



# Resolución Ministerial

N° 353-2019-PCM

Lima, 11 OCT. 2019

## VISTO:

El Oficio N° 031-2019-SUNASS-GG del Gerente General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 5 de setiembre de 2019, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cursa invitación a la SUNASS para participar en el XII Foro Iberoamericano de Regulación (FIAR) y en la XIX Asamblea de la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA), que se realizarán del 16 al 18 de octubre de 2019, en la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que, el XII FIAR se centrará en la Gestión sostenible del agua como un bien público global, a partir del desarrollo de una agenda académica de impacto regional en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular del ODS 6: Agua limpia y saneamiento para todos, impactando transversalmente otros ODS. En ese sentido, el evento tiene como principales objetivos promover la gestión integral del recurso hídrico e impulsar la construcción de marcos regulatorios más eficientes y sostenibles a partir de un espacio de intercambio de conocimientos y experiencias que fortalezca la gobernanza del sector y contribuya a aumentar las competencias y herramientas de gestión de los países miembros de ADERASA, y de organismos de cooperación internacional, ONGs, representantes gubernamentales, entre otros;

Que, a partir de la invitación cursada por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) mediante Carta s/n del 27 de agosto de 2019; el Presidente Ejecutivo de la SUNASS participará como expositor en el XII FIAR con el tema "La regulación económica de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento en el Perú";

Que, en la XIX Asamblea de la ADERASA, de la cual el Perú es miembro a través de la SUNASS, se abordará el informe del Presidente de la Asociación sobre el estado de avance del Estudio Regional sobre Asequibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, presentación del proyecto conjunto ADERASA – Lis Water de capacitación de Reguladores, informe del Secretario Ejecutivo, aprobación del balance económico e informe de actividades de los grupos de trabajo, entre otros temas;

Que, debido a que los temas que se abordarán en ambos eventos se encuentran directamente relacionados con las funciones de la SUNASS, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la SUNASS, a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, a fin que participe en los eventos;

Que, el presente viaje al exterior no irroga gasto al Tesoro Público debido a que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la AFD;



Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Iván Mirko Lucich Larrauri, Presidente Ejecutivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del 15 al 18 de octubre de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante su entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el citado viaje.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.



**VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS**  
Presidente del Consejo de Ministros